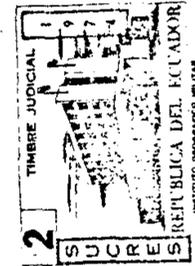




Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



CESION Y TRANSFERENCIA DE

AFORTACIONES O PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, Y

HERNAN CORREA ARROYO,

CADA UNO DE LOS CIDENTES, CEDEN DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE TIENEN EN EL CAPITAL

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " MARITIMA DE

TURISMO CIA. LTDA. " ( MARITUR )

DE UN MIL SUERES CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE MIGNAN

lo lo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Ca-

pital de la República del Ecuador, hoy veintitres de Abril de

mil novecientos setenta y cuatro; ante mí el Notario Segundo

del Cantón doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen;

el señor Eduardo Proaño Paz y Miño, señor Hernán Correa Arroyo

y señor Vicente Mignan, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, do-

miciados en Quito los dos primeros y en Guayaquil el señor

Vicente Mignan, ocasionalmente en esta ciudad, de ocupaciones

particulares, a quienes de conocer doy fe y me piden elevar

a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- -

" SEÑOR NOTARIO :- Sírvase, en su protocolo ex-

tender, una escritura pública con el siguiente texto:- Compa-

recen los señores Eduardo Proaño Paz y Miño, Hernán Correa A-

rroyo y Vicente Mignan, ecuatorianos, mayores de edad, casa-

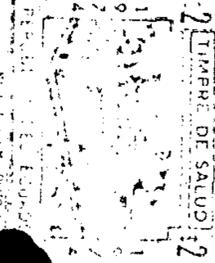
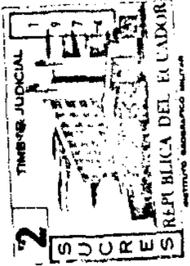
dos, de ocupaciones particulares, domiciliados en Quito los

dos primeramente nombrados y domiciliado en Guayaquil el se-

1 por Vicente Mignan, quien se encuentra ocasionalmente en esta  
2 ciudad.- Los comparecientes solicitan de usted, señor Notario,  
3 elevar a escritura pública el texto de esta minuta:- A N T E  
4 C E D E N T E S ; - Por medio de escritura pública otorgada en  
5 la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de Enero de mil no-  
6 vecientos setenta y tres, ante el Notario doctor Carlos Qui-  
7 ñónez Velasquez, se constituyó la Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada, " MARITIMA DE TURISMO CIA. LTDA. " ( MARITUR ).-  
9 Sobre este antecedente, y por medio de la presente escritura  
10 pública los señores Eduardo Proaño Paz y Miño y Hernán Correa  
11 Arroyo ceden y traspasan participaciones sociales de su pro-  
12 piedad en el capital de la Compañía MARITUR, a favor del señor  
13 VICENTE MIGNAN, en la siguiente forma: el señor EDUARDO PROAÑO  
14 PAZ Y MIÑO, cede a favor del señor Vicente Mignan, diez par-  
15 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una, y el señor  
16 HERNAN CORREA ARROYO, cede, también, a favor del señor Vicen-  
17 te Mignan, diez participaciones sociales de un mil sucres ca-  
18 da una.-Estas cesiones de participaciones sociales se hacen  
19 por su valor a la par, declarando los cedentes que han recibí-  
20 do del cesionario señor Vicente Mignan el valor total de las  
21 participaciones sociales por ellos cedidas, razón por la cual,  
22 ningún reclamo tienen que hacer, a dicho cesionario, por este  
23 concepto.-El cesionario, señor Vicente Mignan, por su parte,  
24 acepta las cesiones de participaciones sociales que, por me-  
25 dio de esta escritura, han hecho a su favor los señores Eduar-  
26 do Proaño Paz y Miño y Hernán Correa Arroyo.- La presente ce-  
27 sión de participaciones sociales se hace con la previa auto-  
28 rización de la Junta General de Socios de la Compañía realiza-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 da el diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y cua-  
 2 tro, según se comprueba con el certificado otorgado, para el-  
 3 efecto, por el Gerente de la Compañía MARITUR, que se agrega  
 4 a esta escritura.- El señor Vicente Mignan queda facultado pa-  
 5 ra solicitar y obtener que se sienta razón del contenido de -  
 6 esta escritura pública tanto al margen de la inscripción refe-  
 7 rente a la constitución de la Compañía, así como, al margen  
 8 de la matriz de la escritura de constitución social, en el -  
 9 respectivo protocolo del Notario, de acuerdo a lo previsto en  
 10 el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Usted, señor  
 11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Fir-  
 12 mado).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.- Hasta aquí la minuta  
 13 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
 14 Y leída que ha sido íntegramente a los comparecientes por mí  
 15 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, -  
 16 de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Eduardo Proaño.- Firma-  
 17 do).- Hernán Correa.- Firmado).- V. Mignan S.- Firmado).- El  
 18 Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O H A -  
 19 B I L I T A N T E :- C O P I A :- En mi calidad de Gerente y  
 20 representante legal de la Compañía " MARITIMA DE TURISMO -  
 21 C. LTDA. ( MARITUR C. LTDA. ) ", para los fines legales consi-  
 22 guientes, certifico, en debida forma, que la Junta General -  
 23 Extraordinaria de Socios de la nombrada Compañía realizada el  
 24 miércoles diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y  
 25 cuatro, con la concurrencia de todo el capital social, y por  
 26 unanimidad, resolvió autorizar al señor Eduardo Proaño Paz  
 27 y Miño y al señor Hernán Correa Arroyo para que puedan ceder,  
 28 cada uno de ellos, a favor del señor Vicente Mignan diez par

1 participaciones sociales que ellos tienen en el capital de la  
2 Compañía MARITUR C. LTDA. Así, pues, esta autorización faculta  
3 las referidas cesiones en la siguiente forma: el señor Eduar-  
4 do Proaño Paz y Miño podrá ceder al señor Vicente Mignan diez  
5 participaciones sociales de un mil sucres cada una, y el señor  
6 Hernán Correa Arroyo podrá ceder, al mismo señor Vicente Mig-  
7 nan, diez participaciones de un mil sucres cada una. - Guaya-  
8 quil, Abril diez y siete de mil novecientos setenta y cuatro.  
9 Firmado). - H. Paz y Miño C. - HECTOR PAZ Y MIÑO C., GERENTE. -  
10 COMPROBANTE DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA CARÁTULA. - C O P I A: -  
11 Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones  
12 de Pichincha. - NOMBRE: VICENTE MIGNAN, por concepto de escri-  
13 tura de cesión y transferencia de aportaciones sociales en -  
14 la Compañía de Responsabilidad Limitada " MARITIMA DE TURISMO  
15 CIA. LTDA. " ( MARITUR ), que otorgan los señores Eduardo Proa-  
16 ño Paz y Miño y Hernán Correa Arroyo, cada uno de ellos, cede  
17 diez participaciones sociales de un mil sucres en el capital  
18 de la Compañía. - Impuesto a la carátula. - Cuantía. - Veinte -  
19 mil sucres. - Notaría Segunda del doctor José Vicente Troya Ja-  
20 ramillo. - R U B R O :- Derechos y Tasas Judiciales. - Valor. -  
21 Veinte sucres. - Son: - Veinte sucres. - T O T A L :- VEINTE SU-  
22 CRAS ( S/. 20,00 ). - Firmado). - Alfonso Burbano de Lara, Je-  
23 fe de Recaudaciones o Recibidor. - ( Aquí hay un sello que di-  
24 ce: Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha, Recau-  
25 dación Directa ). -

26  
27  
28 Se otorgó ante el No-

1 tario Titular doctor José Vicente Troya Jaramillo; y como No-  
2 tario Segundo Suplente, confiero esta SEGUNDA copia en tres  
3 fojas útiles, en Quito, a veintinueve de Mayo de mil novecien-  
4 tos setenta y cuatro.-

Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



*Martha Brega de Banderas*

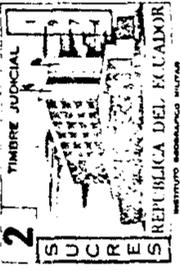
Dra. Martha Brega de Banderas  
Notario Segundo Suplente.-



5  
6 Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta escritura  
7 a fojas 2.354 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y tres;  
8 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Julio ocho de mil no-  
9 vecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

*Hector Miguel Alvar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*